ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CMI-027-2026

LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES "CORPOBOSQUES", en adelante la "Entidad", procede a elaborar el análisis del sector, los estudios y documentos previos para la selección del contratista encargado de ejecutar el Contrato de ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN NRO 20251301010820 CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA CON LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA ENTRE EL CORREGIMIENTO LIBERIA Y LA VEREDA MADRESECA Y MADRESECA Y LA VEREDA TENCHE DEL MUNICIPIO DE ANORÍ ANTIOQUIA.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

ANÁLISIS DEL SECTOR CORPOBOSQUES
LEGAL: La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. De esta manera, es claro que para Corpobosques, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.
COMERCIAL: Las condiciones comerciales en relación con el pago a reconocer por parte de Corpobosques, se fundamentan en la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del contrato, las condiciones del mercado del área local para la realización de actividades de administración de programas o proyectos y las cotizaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva.
FINANCIERA: Para la celebración y ejecución del contrato se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015 el cual determina lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

(…)

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto la entidad estatal exigirá la capacidad financiera mínima en los procesos de contratación que superen el cincuenta por ciento (50%) del valor de la mínima cuantía de la respectiva entidad, cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios de acuerdo con las reglas de este numeral.

ORGANIZACIONAL: De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.

TÉCNICA: La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas:

A. Capacidad Jurídica.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

La persona natural o jurídica que ejecute el objeto del contrato no deberá estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993.

Tratándose de persona natural la misma debe tener inscrito dentro del RUT la actividad comercial de Ingeniería.

Para estos casos se utilizará la clasificación CIIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/.

B. Experiencia.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que las actividades ejecutadas correspondan a: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS. Para definir la experiencia exigible, la entidad estatal debe tener en cuenta como lo dispone la Matriz 1: i) el alcance del objeto a contratar, ii) el tipo de infraestructura y iii) las actividades definidas allí.

B. Por lo menos uno de los contactos debe contener que las actividades ejecutadas correspondan a: ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS CON ENTIDADES PÚBLICAS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE CARRETERAS.

   Nota 1: Será válida la experiencia que haya sido ejecutada a través de Construcción o Mejoramiento o Mantenimiento de Vías en Asfalto Natural o Asfaltita.

   Nota 2: Cuando la experiencia aportada por el Proponente contemple la construcción en vías terciarias NO se requiere que haya incluido la pavimentación de la vía construida.

El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo DOS (2) y máximo CINCO (5) certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados o actas de terminación o liquidación de estos, cuyo valor debe ser una suma igual o superior al ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV. Dichos contratos serán evaluados teniendo en cuenta el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia

Los proponentes deberán acreditar título profesional en Ingeniería Civil o en su defecto la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil.

ANÁLISIS DEL RIESGO: Este análisis puede ser consultado en el presente estudio previo.

2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Una de las previsiones de las Entidades Territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de esta, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

El artículo 2º de la Constitución Política señala como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta; a su turno, el artículo 311 superior asigna al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la función de construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En idéntico sentido, el artículo 3º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, atribuye a los municipios la competencia para elaborar y ejecutar los planes de desarrollo económico, social y de obras públicas y para promover el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes; y el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, en su numeral 76.4, radica expresamente en cabeza del municipio la función de construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y veredales, las obras de drenaje y demás obras necesarias para su adecuado funcionamiento.

De otra parte, los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley 1682 de 2013 declaran la infraestructura del transporte como un sistema de interés público y componente dinamizador del desarrollo económico y social del país, y establecen que las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura de transporte constituyen una función pública que se ejerce a través de las entidades del orden nacional, departamental, municipal o distrital.

El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.

Así las cosas, la intervención de la red vial terciaria del Municipio de Anorí no obedece a una decisión discrecional, sino al cumplimiento de un deber legal de competencia propia de la entidad territorial, cuya desatención comprometería la garantía de derechos fundamentales de la población rural —en particular la libertad de locomoción, el acceso a la salud, a la educación y al mínimo vital derivado de la actividad agropecuaria— y afectaría el cumplimiento de los fines estatales antes enunciados.

La vía terciaria que comunica el corregimiento Liberia con la vereda Madreseca, y a ésta con la vereda Tenche, en jurisdicción del Municipio de Anorí, cuenta con una longitud total de 16,395 kilómetros, distribuidos en dos corredores (Vía 1: 8.300 metros y Vía 2: 8.095 metros), de los cuales el cien por ciento (100%) se encuentra en mal estado, según el diagnóstico técnico y el levantamiento topográfico realizados en el mes de octubre de 2025.

El diagnóstico de la situación existente permite identificar las siguientes deficiencias estructurales y funcionales del corredor:

- Ausencia de estructura de pavimento. La vía carece de base y de capa de rodadura; el tránsito se desarrolla sobre terreno natural o material granular de mala calidad, lo que genera deformaciones superficiales permanentes, ahuellamientos, baches y zonas blandas.
- Deficiente o inexistente sistema de drenaje. No existen obras hidráulicas suficientes —cunetas, alcantarillas y estructuras de drenaje transversal y longitudinal— que permitan evacuar adecuadamente las aguas lluvias y de escorrentía, lo que produce encharcamientos, saturación del terreno, socavación, erosión progresiva y pérdida de banca.

- Subrasante débil y no tratada. El terreno natural presenta baja capacidad portante (CBR reducido), lo que se traduce en deformaciones profundas ante la carga vehicular y en fallas estructurales prematuras.
- Cruces hídricos informales. Existen pasos de agua y cruces de quebradas sin estructuras técnicas adecuadas, que representan un riesgo permanente para la seguridad vial y para la continuidad de la conectividad territorial.
- Inexistencia de mantenimiento rutinario y periódico. La ausencia de intervenciones preventivas —asociada a la limitación de recursos propios de la entidad territorial— ha acelerado el deterioro y ha generado una acumulación progresiva de daños sin corrección técnica.

Estas condiciones se agravan de manera crítica durante las temporadas de lluvia, características de la región, cuando el corredor presenta formación de cárcavas y barriales, pérdida de la capa de rodadura y deslizamientos superficiales que restringen o interrumpen por completo el tránsito vehicular y peatonal.

El problema central identificado consiste en la dificultad en las condiciones de la red vial terciaria del municipio para incidir en el desarrollo de la economía local y favorecer la movilidad de sus habitantes, cuya causa directa es el deterioro de las vías terciarias y cuyas causas indirectas son la deficiente información de la red vial terciaria y el deterioro de la superficie de rodadura.

Del árbol de problemas y del diagnóstico técnico se desprenden los siguientes efectos, plenamente verificables en el territorio:

- Incremento en los tiempos de desplazamiento, que afecta la vida cotidiana de los habitantes y el acceso oportuno a los servicios de salud, educación y comercio.
- Aumento de los costos operativos del transporte de carga y de pasajeros, por el mayor desgaste y mantenimiento de los vehículos, con el consiguiente encarecimiento de los fletes y de los bienes y servicios en la zona.
- Limitación del comercio agropecuario, con pérdida de cosechas y deterioro de productos perecederos, desincentivo a la producción y reducción de la competitividad de la economía campesina.
- Afectación del derecho a la educación, por la imposibilidad de desplazamiento de los estudiantes hacia las instituciones educativas durante las temporadas de lluvia.
- Riesgo para la vida y la salud, al constituir una barrera crítica para la atención oportuna de urgencias médicas y para el acceso de misiones de salud a las zonas apartadas.
- Déficit de cobertura vial y aislamiento territorial, con profundización de las brechas socioeconómicas de una zona rural históricamente afectada por el conflicto armado.

En cuanto a la población, de acuerdo con las proyecciones de población 2025 del DANE (Censo 2018), la población afectada por la problemática asciende a diez mil ochocientos doce (10.812) habitantes del sector rural del Municipio de Anorí, en tanto que la población objetivo del proyecto corresponde a dos mil cuatrocientos sesenta y dos (2.462) habitantes localizados en el área de influencia directa del corredor Liberia – Madreseca – Tenche, integrada mayoritariamente por pequeños productores rurales.

El proyecto se financiará con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, fuente “Inversión – Municipios – SGR – Asignación para la Paz”, cuya destinación se encuentra regulada por el

Acto Legislativo 04 de 2017 y por la Ley 2056 de 2021 y su decreto reglamentario, y cuya aprobación corresponde al OCAD Paz.

La Asignación para la Paz tiene por finalidad priorizar inversiones en municipios afectados por el conflicto armado, orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población, fortalecer la presencia institucional y promover el desarrollo económico y social sostenible. El Municipio de Anorí es territorio priorizado en el marco de la política de estabilización y presenta rezagos históricos en infraestructura vial rural que limitan la conectividad, el acceso a servicios básicos y la dinamización de las economías locales lícitas.

El proyecto contribuye de manera directa al cumplimiento de esa política pública, en tanto mejora la infraestructura vial terciaria, facilita la movilidad de las comunidades rurales, reduce el aislamiento territorial y fortalece los encadenamientos productivos legales del sector agropecuario —principal fuente de ingresos de la población beneficiaria—, generando condiciones que favorecen la permanencia de la población en el territorio, el acceso a mercados y la prestación oportuna de los servicios institucionales. De esta manera, la ejecución del proyecto materializa acciones concretas de inclusión social y reducción de desigualdades, conforme a los enfoques territorial, diferencial y participativo propios de los instrumentos de planeación del posconflicto.

Es así que, para la correcta ejecución del proyecto anteriormente descrito, LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES” fue nombrada ejecutora del proyecto BPIN. 20251301010820, cuyo objeto es “MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA CON LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA ENTRE EL CORREGIMIENTO LIBERIA Y LA VEREDA MADRESECA Y MADRESECA Y LA VEREDA TENCHE DEL MUNICIPIO DE ANORÍ ANTIOQUIA”, para que, con base en el principio de colaboración administrativa entre entidades públicas, se ejecuten en debida forma las obras requeridas para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Municipio de ANORÍ.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES” requiere seleccionar un contratista al que se le pueda delegar la administración de recursos para la ejecución del PROYECTO CON CÓDIGO BPIN NRO. 20251301010820, sin que las obras anteriormente referidas salgan de la órbita de responsabilidad de la entidad contratante, lo anterior con el fin de contribuir con el fortalecimiento de la calidad de vida de la población del Municipio de ANORÍ, ANTIOQUIA y en virtud del principio de coordinación y colaboración que debe existir entre autoridades administrativas, con el cual se garantiza la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones en beneficio de las comunidades del su área de influencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

“ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN NRO 20251301010820 CUYO OBJETO ES “MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA CON LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA ENTRE EL

CORREGIMIENTO LIBERIA Y LA VEREDA MADRESECA Y MADRESECA Y LA VEREDA TENCHE DEL MUNICIPIO DE ANORÍ ANTIOQUIA"

La administración de la obra pública objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801016	Gerencia de proyectos	80101604	Planificación o administración de proyectos

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7214	Servicios de construcción pesada	721411	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura	72141103	Servicio de pavimentación de calles y carreteras

4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.
6. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
7. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.

8. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
9. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
10. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
11. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
12. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
14. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
15. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
16. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres.
17. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
18. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
20. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información: (a) Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. (b) Copia de la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social. (c) Informe de actividades. (d) Cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Administrar adecuadamente los recursos asignados con la finalidad de gestionar las actuaciones contractuales necesarias para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto de inversión CON CÓDIGO BPIN NRO 20251301010820 cuyo objeto es “MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA CON LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA ENTRE EL CORREGIMIENTO LIBERIA Y LA VEREDA MADRESECA Y MADRESECA Y LA VEREDA TENCHE DEL MUNICIPIO DE ANORÍ ANTIOQUIA”.

2. Ejercer la dirección y el control administrativo de los trabajos, con el objeto de conseguir la correcta ejecución de las obras conforme con los planos, las especificaciones y demás exigencias de la Entidad, la cual suministrara el presupuesto de obra y los respectivos APU,

aclarando que el contratista se encargara de la ejecución del objeto convenido por cuenta y riesgo de la Entidad contratante.

3. Adquirir y/o contratar bajo la responsabilidad de la Entidad contratante, pero en nombre del tercero que el administrador delegado designe para este efecto, el material, equipos para la construcción, personal técnico y demás necesarios para la ejecución de la obra, siempre y cuando la adquisición tenga el aval del supervisor y el interventor del contrato principal.

4. Verificar que el o los Contratistas que seleccione para la ejecución del proyecto cuenten con los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del contrato de obra pública, incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público.

5. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.

6. Presentar informes parciales de avances de ejecución de la obra a la supervisión designada por parte de LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES” y al Interventor del proyecto de inversión, cada vez que se requiera.

7. Acatar, prever y realizar reuniones conjuntas y prestar la colaboración que se requiera para la ejecución de la obra.

8. Realizar un informe mensual y entregarlo al supervisor delegado por el municipio, al supervisor delegado por CORPOBOSQUES y al interventor, en el cual deberá de contener el avance de las actividades ejecutadas como administrador delegado para la obra pública referida:

- El avance físico y financiero del proyecto
- Contratos realizados en virtud de la administración delegada
- Registro fotográfico con la descripción de cada una de las actividades más representativas realizadas.
- Programación de obra
- Proyección de la obra
- Actividades más representativas
- Notas, sugerencias.
- Oficios enviados al contratista (si se han enviado)
- Planilla de pagos a la seguridad social
- Acta de pago al contratista.
- Memorias de cálculo de las cantidades de obra.

5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de **CATORCE (14) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta

de inicio, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual la determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2.

La contratación que se impulsa a partir de estos estudios previos no supera el 10% de la menor cuantía establecido para esta entidad pública en la vigencia fiscal que se promueve este proceso de selección.

Adicional a lo anterior, el objeto contractual que pretende ser contratado a partir de esta modalidad de selección no está reservado a una modalidad especial de contratación, como ocurre con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007 para la contratación de encargos fiduciarios.

Por otro lado, ya que no se tiene regulación específica en cuanto al contrato de administración delegada para la ejecución de obras públicas, acudimos a la definición que de este sistema exponía el Decreto 1518 de 1965 en su artículo 5:

> *«Se entiende por contrato por administración delegada aquel que se ejecuta por cuenta y riesgo de la entidad que contrata la obra y en el cual el contratista es un delegado o representante de aquélla. En este tipo de contratos el contratista recibirá un honorario pactado de antemano, sea una suma fija, o en proporción al presupuesto o al valor real de la obra. Los interventores, como representantes de la entidad que ha contratado la obra, podrán exigir el cumplimiento de las condiciones y términos establecidos en el contrato.»*

Pese a la falta de regulación explicita, la Ley 80 de 1993 establece en su artículo 32 lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.*** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*
>
> ***1o. Contrato de Obra.***
>
> *Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles,* ***cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago****. (Subrayado fuera de texto).*

En este orden de ideas, se entiende que la administración delegada de recursos para la ejecución de una obra pública es una modalidad de ejecución del contrato de obra pública, con la

característica que el contratista actúa por cuenta y riesgo de la entidad contratante, por ende, sus honorarios obedecen a un porcentaje o valor determinado como contraprestación por la administración de los recursos y/o actividades propias de la obra, mas no por la ejecución material de la misma.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **TREINTA MILLONES DE PESOS M.L ($30.000.000)** valor que fue determinado teniendo en cuenta la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del contrato, las condiciones del mercado del área local para la realización de actividades de administración de recursos y/o obras públicas, el PROYECTO CON CÓDIGO BPIN NRO 20251301010820 y las cotizaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva.

El valor anterior es el asignado para garantizar los recursos destinados al administrador delegado de los recursos que se pretenden ejecutar con el presente proyecto, sin embargo, el valor de los recursos a administrar corresponde al valor total del proyecto BPIN NRO 20251301010820.

Corpobosques pagará al contratista seleccionado el valor del contrato mediante actas de avance y/o liquidación de acuerdo a las actuaciones realizadas, para lo cual deberá presentar un informe de actividades con las evidencias de lo ejecutado, el cual deberá ser avalado por el supervisor del contrato, y un último pago mediante acta de liquidación una vez sean entregados los productos y evaluados por el equipo técnico que sea conformado para el seguimiento técnico, administrativo y legal a la ejecución del contrato.

Considerando que la naturaleza de este contrato es de administración delegada, CORPOBOSQUES girará los pagos a EL CONTRATISTA de manera proporcional a los pagos recibidos respecto al PROYECTO CON CÓDIGO BPIN NRO 20251301010820.

ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado frente al valor correspondiente a sus honorarios como administrador delegado, sin embargo y toda vez que el presente contrato se realiza por el sistema de administración delegada de recursos, el contratista en desarrollo de su actividad podrá otorgar anticipos o pagos anticipados, siempre y cuando para este efecto exija la constitución de una garantía de buen manejo de los recursos y los mismos no sean superiores al 40% del valor del recurso a administrar.

PARÁGRAFO: El Contratista seleccionado para ejecutar la obra deberá constituir una garantía de buen manejo de los recursos que reciba a título de pago anticipado o anticipo, con el fin de garantizar que estos se inviertan exclusivamente en la ejecución del contrato. SI el contratista seleccionado requiere el otorgamiento del anticipo y/o pago anticipado deberá hacer solicitud a la asociación de municipios y ésta aceptar la misma.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue

reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. lo siguiente:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *(…)*
>
> *6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad pública procederá a requerir a los proponentes quienes presenten una propuesta económica inferior al 80% del presupuesto oficial.

9. ANALISIS DEL RIESGO Y COMO MITIGARLO:

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y específicas	Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para la entidad	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA

El proponente deberá presentar garantía de seriedad de la oferta con las siguientes condiciones:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Garantía de seriedad de la oferta	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.	Diez por ciento (10 %) del valor del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

Una vez seleccionado, el proponente deberá constituir la siguiente garantía, la cual deberá tener como asegurado y beneficiario la Asociación CORPOBOSQUES, conforme a las siguientes condiciones:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses mas	20% del valor del contrato de administración delegada

Toda vez que las obligaciones que se desprenden del presente proceso de selección tienen que ver con la Administración delegada de los recursos, mas no con la ejecución del proyecto, para los subcontratos o para los contratos que el administrador deba de realizar en pro de la ejecución del proyecto, se deberán solicitar las siguientes garantías, y como beneficiarios serán el Municipio de ANORÍ – ANTIOQUIA y La Asociación CORPOBOSQUES:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses mas	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10 % del valor del contrato

Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años a partir del acta de recibo a satisfacción.	10% del valor del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Plazo del contrato y seis (6) meses mas	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
Devolución de pago anticipado	Plazo del contrato y seis (6) meses mas	100% del valor entregado a título de anticipo

11. ACUERDOS COMERCIALES:

La contratación que se impulsa a través del presente proceso de selección no está cobijada por acuerdo comerciales.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

NUMERO
1726 del 04 de septiembre de 2026

13. DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR:

La Entidad designa como supervisor del contrato que se derive del presente proceso de selección a:

DESIGNACIÓN	NOMBRE	DEPENDENCIA
APOYO A LA SUPERVISION	**TOMÁS FERNANDO DEL TORO LONDOÑO**	**INGENIERO CIVIL**

Dado en el Municipio de Marinilla -Antioquia- a los siete (07) días del mes de septiembre de 2026.

_____

JORGE IVAN LOAIZA OROZCO.
Director Ejecutivo
(Original Firmado)